



## **CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA AUTÓNOMOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS 4.0**

### **1. Objeto y finalidad de la subvención**

El objeto de estas bases es incentivar el aprovechamiento de las nuevas oportunidades y retos de la transformación digital mediante subvenciones a las empresas ubicadas en Molins de Rei con un máximo de diez trabajadores, que se adapten a las tecnologías 4.0 que sean necesarias para seguir siendo competitivas y contribuir a su crecimiento.

Con el fin de realizar acciones de fomento del empleo y favorecer la reactivación económica del tejido empresarial, se establece la subvención para autónomos para el aprovechamiento de las tecnologías 4.0.

### **2. Importe**

El importe de la subvención será el establecido en el artículo 4 de las Bases.

### **3. Aplicación presupuestaria**

El importe máximo correspondiente al otorgamiento de esta subvención es inicialmente de 20.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria (5200.433101.47002) Subvenciones para autónomos aprovechamiento tecnologías 4.0 de los presupuestos del Ayuntamiento de Molins de Rei.

### **4. Destinatarios de la subvención**

Podrán ser beneficiarias de la subvención las empresas que tengan un máximo de diez trabajadores, que realicen una actividad económica y con domicilio fiscal en Molins de Rei.

Quedarán excluidas las empresas de Trabajo Temporal (ETT), las Administraciones Públicas y las entidades sin ánimo de lucro, y las empresas que hayan sido beneficiarias de las anteriores convocatorias de esta subvención.

### **5. Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañarse a la solicitud**

Las empresas beneficiarias tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Que el representante de la empresa esté de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en la fecha de solicitud de la subvención, y que acredite que ha participado en el proyecto de capacitación en tecnologías 4.0 del Ayuntamiento de Molins de Rei, y ha recibido asesoramiento personalizado mínimo de 3 horas antes de la solicitud de subvención.
- Que desarrolle una actividad económica, y esté en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.
- Que no tenga ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Molins de Rei, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Que tenga diez o menos trabajadores.
- No haya despedido a trabajadores por despido calificado de improcedente o nulo por el órgano judicial o realizado un ERE en los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención de la presente convocatoria.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No haber sido sancionados, en resolución firme, con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, entre otros por infracción grave en materia laboral.
- Cumplir con los principios de igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral.
- Que esté pagando a los trabajadores contratados como mínimo el salario correspondiente al convenio al que pertenece y como mínimo 14.000€ anuales por contrato de trabajo a tiempo completo, o la parte proporcional en caso de que el contrato de trabajo sea a tiempo parcial.
- Se podrán presentar un máximo de una solicitud por empresa.

El lugar de presentación de las solicitudes y documentación está en la Oficina de Atención a la Empresa del Ayuntamiento de Molins de Rei, ubicada en Plaza del Mercado, 5-6, y electrónicamente a través de la web [www .espaiempresa.cat](http://www.espaiempresa.cat). En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La documentación que debe presentarse es la siguiente:

- Modelo de solicitud normalizado debidamente cumplimentado. (Anexo 1).
- Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la persona solicitante.
- Copia compulsada del NIF de la empresa.
- Informe acreditativo sobre la participación en el proyecto capacitación en tecnologías 4.0 del Ayuntamiento de Molins de Rei en el que conste el número de horas de



asesoramiento personalizado realizadas y la propuesta de tecnologías 4.0 a aplicar en la empresa.

- Presupuestos o facturas de los gastos por los que se pedirá la subvención.
- Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria. (Anexo 2).
- De acuerdo con lo que prevé el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación de que las personas beneficiarias o las entidades solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y deberá aportar entonces los certificados de encontrarse al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias como con la Seguridad Social.
- Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalidad de Cataluña, en caso de que no autorice al Ayuntamiento de Molins de Rei para obtener los datos por medios electrónicos.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Molins de Rei podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

Los impresos de solicitud se facilitarán en la Oficina de Atención a la Empresa (Pl. del Mercat, 5-6), y también estarán disponibles en la página web [www.espaiempresa.cat](http://www.espaiempresa.cat)

## **6. Plazo de presentación de solicitudes y período imputable**

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en la web municipal hasta el 30 de octubre de 2023 o hasta que se agote el crédito disponible.

El período imputable a la asignación económica es el asociado a los gastos del artículo 4 de las Bases que se realicen a partir del 10 de diciembre de 2022 hasta el 30 de octubre de 2023.

## **7. Criterios de valoración de las solicitudes**

La concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva por orden de registro de entrada, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de las Bases (en relación con los artículos 3 y 6).



### **8. Forma de pago de la subvención**

El importe de la subvención se abonará en un 100% en la presentación de las facturas de los gastos y justificantes del pago.

### **9. Régimen de justificación de la subvención**

El plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contados desde la notificación del otorgamiento de la subvención.

Los gastos deben justificarse mediante facturas, donde debe quedar claramente identificado los conceptos subvencionados, y los correspondientes justificantes de pago. No se aceptan pagos al contado.

### **10. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas**

La subvención regulada será compatible con cualquier otra para el mismo gasto subvencionable percibido por otra administración pública, siempre que la suma de las subvenciones no exceda del 100% del coste del objeto subvencionado.

Y será incompatible con la convocatoria de 2023 del Ayuntamiento de Molins de Rei de subvenciones de las cuotas mensuales del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y gastos de local, para la puesta en marcha de una actividad económica.

### **11. Órgano competente para la resolución del procedimiento**

Alcalde, en virtud del arte. 25 de la ordenanza municipal. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ésta, de acuerdo con los arts. 123 y 124 LPACAP, se podrá interponer, indistintamente, recurso de reposición o recurso contencioso administrativo.

### **12. Plazo de resolución y notificación**

Dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento. Finalizado el plazo sin que los interesados hayan sido notificados, éstos tendrán que entender desestimada su petición.



### **13. Medio de notificación o publicación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por medio que el solicitante haga constar en la solicitud y teniendo en cuenta el art. 41 LPACAP, que establece que las personas físicas pueden optar por notificación en papel o notificación electrónica, y las personas jurídicas siempre deben notificarse por vía electrónica.

Molins de Rei, 10 de mayo de 2023

El alcalde,  
Xavi Paz Penche